



**VILLA MARIA  
DEL TRIUNFO**  
Distrito Emergente

**ORDENANZA N° 202 - 2015/MVMT**

Villa María del Triunfo, 29 de Setiembre del 2015

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

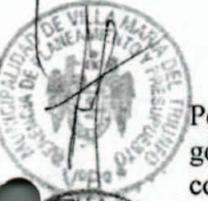
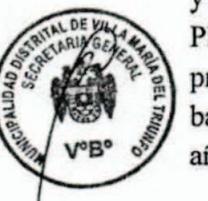
**VISTO**, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 0603-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 525-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 415-2015-GRAM-GM/MVMT de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, el Memorándum N° 1617-2015-GPP-MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1809-2015-SGL-GA/MVMT de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 0371-2015-SGLPyM-GSCGA/MVMT de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el Informe N° 160-2015-SGOMA/GSCGA/MVMT de la Sub Gerencia de Ornato y Medio Ambiente, y el Dictamen N° 003-2015-CARPP/MVMT de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo; sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la aplicación del IPC a los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo del año 2015 para el ejercicio fiscal 2016, y;

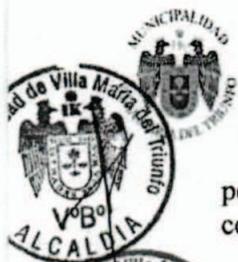
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el artículo 68° literal a) del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán disponer tasas por servicios públicos o arbitrios que se pagan





# VILLA MARIA DEL TRIUNFO

## Distrito Emergente

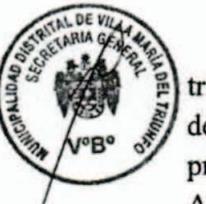
por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;



Que, igualmente el artículo 69-B de la norma citada, concordante con el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales, en el ámbito de la Provincia de Lima; las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por tales tributos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



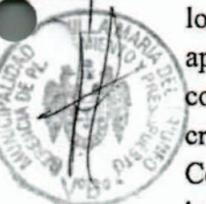
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco que aprueben las Municipalidades Distritales y que contengan los elementos esenciales del tributo, excepto el costo y las tasas de los servicios deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;



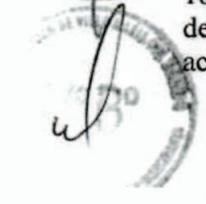
Que, mediante Ordenanza N° 187/MVMT, se aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2429 MML y publicada el 31 de Diciembre del 2014, la cual aplica la prórroga de la Ordenanza N° 174/MVMT, que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2682-MML y publicada el 20 de Diciembre del 2013, las que fijan las tasas de arbitrios del año 2015 y 2014 respectivamente;

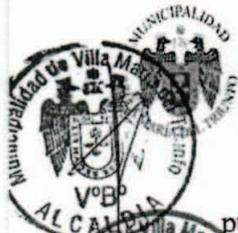


Que, de acuerdo a la evaluación de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, efectuada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 1617-2015-GPP/MVMT, donde dan cuenta que para el ejercicio 2016, los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación a los aprobados mediante la Ordenanza N° 187/MVMT, los mismos que vienen prestándose con eficiencia y responsabilidad con los recursos asignados; habiéndose observado los criterios mínimos de validez que sustente la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), conforme lo dispone el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI, publicada el 01 de Septiembre del 2015, en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del año 2015, estableciendo la variación porcentual acumulada en 3.40%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las tasas de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobadas mediante Ordenanza N° 187/MVMT, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2429 MML y publicada el 31 de Diciembre del 2014, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML,





# VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Distrito Emergente

publicado el 27 de Junio del 2011, en la cual dispone que la Ordenanza sólo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos períodos consecutivos;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe Legal N° 525-2015-MDVM-T-GAJ determina que el proyecto de Ordenanza que regula el Régimen de Arbitrios para el ejercicio 2016 y anexos cumple con los requisitos legales exigidos para su validez, así como con los criterios y parámetros mínimos de distribución de costo global entre los contribuyentes, establecidos por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, y los pronunciamientos del Tribunal Fiscal entre otros;



Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen aprobatorio de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo; en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2015 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**



### **ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el Ejercicio 2016, el marco legal establecido mediante Ordenanza N° 174/MVMT, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Consejo N° 2682-MML, publicado con fecha 20 de Diciembre del 2013 en el Diario Oficial El Peruano.



### **ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO**

Establézcase que para el Ejercicio 2016, se aplicarán los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, lo establecido en la Ordenanza N° 187/MVMT, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Consejo N° 2429-MML, publicado el 31 de Diciembre del 2014; reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Agosto del 2015, para Lima Metropolitana, que llegó a 3.40%, de conformidad con lo señalado en la Resolución Jefatural N° 324-2015 INEI, Publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de Septiembre del 2015, en mérito a la Ordenanza 1533-MML publicada el 27 de Junio del 2011.





**VILLA MARIA DEL TRIUNFO**  
**Distrito Emergente**

**ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Aprobar el Informe Técnico que sustenta la aplicación del reajuste con el IPC correspondientes a los costos y tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que como Anexo I, II, y III forma parte integrante de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO CUARTO.- DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA**

En el caso que los contribuyentes no se encuentren de acuerdo con los metros lineales de frentis y/o con el número de habitantes que les corresponda a su predio de manera individual, según lo establecido en el informe técnico que forma parte integrante de la ordenanza que aprueba el Régimen de Arbitrios Municipales en el distrito, podrán presentar dicha corrección mediante declaración jurada rectificatoria correspondiente. Dicha declaración jurada deberá ser presentada a la Subgerencia de Administración Tributaria.



**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2016, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.



**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.



**TERCERA.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, asimismo coordinar su publicación en la página web del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), conforme al artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO  
 Abog. Nely Julia Espinoza Mejia  
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO  
 CPC. Carlos A. Palomino Arias  
 ALCALDE

